



Municipalidad de Tucapel - Secretaría Municipal

APRUEBA Plan de compra 2019 Municipalidad de Tucapel.

HUIÉPIL, 08 de enero del 2019

DECRETO ALCALDICIO N° : 117 /2019 /

VISTOS :

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento del a Ley N°19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que en los artículos 98 a 102, ambos inclusive, exige que cada entidad elabore y evalúe un plan anual de compras de los bienes y servicios que se van a adquirir o contratar durante el periodo de su vigencia, fijando su contenido, deber de sujeción y la necesidad de publicación y registro público
- d) Los Planes anuales de compra de las siguientes unidades de compra de la municipalidad de Tucapel:
 - 1) Secretaría Comunal de Planificación
 - 2) Departamento Comunal de Salud
 - 3) Departamento Comunal de Educación
 - 4) Dirección de Administración y Finanzas
- e) La disponibilidad de recursos en el Presupuesto Municipal, de Educación y Salud 2019.

DECRETO:

- f) **VALIDESE** Los Planes anuales de compra de las siguientes unidades de compra de la Municipalidad de Tucapel:
 - 1) Secretaría Comunal de Planificación
 - 2) Departamento Comunal de Salud
 - 3) Departamento Comunal de Educación
 - 4) Dirección de Administración y Finanzas



GUSTAVO E. PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, Comuníquese y Archívese.



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN :

- ▬ Secretaría Municipal
- ▬ Control Interno
- ▬ Secretaría Comunal de Planificación
- ▬ Departamento de Educación
- ▬ Departamento de Salud
- ▬ Dirección de Administración y Finanzas
- ▬ Of. de Partes
- ▬ FJDA/GEPL/gpl

